

0978



## CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Entre la **Universidad Nacional de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego**, se suscribe la siguiente **CARTA DE INTENCIÓN**:

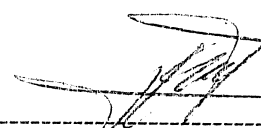
1. Trabajar en conjunto para la implementación de un Programa de Formación docente Primaria y Secundaria que tenga como objetivo desarrollar el nivel educativo en la Ciudad de Río Grande. Con el fin de cumplir con este objetivo la UBA se compromete a facilitar sus recursos docentes y profesionales como también los ámbitos de la Universidad que para este fin sean necesarios. El Municipio se compromete a definir un espacio para desarrollar las actividades y aportar los medios necesarios para facilitar el traslado de profesores. Se aplicarán los medios más adecuados para la transferencia de conocimiento contemplando actividades en forma presencial, a distancia o virtual. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de seis (6) meses.
2. Desarrollar un proyecto educativo en el cual la Universidad de Buenos Aires colabore con una Institución Educativa en el perfeccionamiento de sus planes de estudio y métodos de enseñanza humanista y científica, con arreglo a los más modernos principios pedagógicos aplicables en nuestro medio social. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de dos (2) años
3. Analizar a través de la instrumentación de un espacio de trabajo, la posibilidad de desarrollar el Ciclo Básico Común de la Universidad de Buenos Aires en forma presencial o semipresencial en la Ciudad de Río Grande. Este tipo de acuerdo contribuiría significativamente a atenuar el impacto del desarraigo y una mejor posibilidad de formación para los jóvenes de la ciudad de Río Grande. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de dos (2) años.
4. Instrumentar los medios necesarios para el desarrollo del Censo de la Ciudad de Río Grande. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de seis (6) meses.
5. Analizar la posibilidad de colaborar en la investigación para el desarrollo de soluciones concretas a problemas de alto impacto social (marginalidad, drogadicción, desarraigo, vandalismo, etc.) y estudiar mecanismos de colaboración en torno a problemas relacionados con las manifestaciones sociales. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de un (1) año.
6. Desarrollar un espacio de investigación para establecer caminos alternativos de acción para la problemática del incremento de la población canina callejera en la Ciudad de Río Grande y sus efectos negativos. El plazo establecido para el cumplimiento de esta etapa es de seis (6) meses.

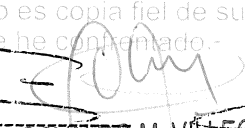
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de 2008.

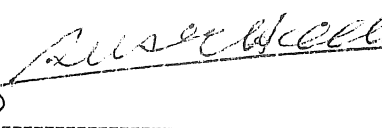
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 08 OCT. 2008

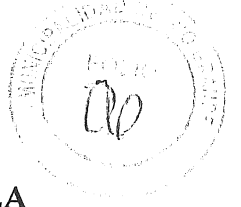
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he convalidado.

  
Ing. Jorge MARTIN  
Intendente  
Municipalidad de Río Grande

  
OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE TF

  
Dr. Rubén HALLU  
Rector  
Universidad Nacional de Buenos Aires

0978



**ANTEPROYECTO DE CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**

Entre la **Universidad Nacional de Buenos Aires**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Rector, Dr. Rubén HALLU, y la **Municipalidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** representada en este acto por su Intendente, Ing. Jorge MARTIN, suscriben el siguiente **CONVENIO MARCO**:

DECLARACIONES

**Ambas partes declaran:**

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural.
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado las instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

**ARTÍCULO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** y la **MUNICIPALIDAD** desarrollarán, de manera conjunta, los aportes en las áreas académicas, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos de este acuerdo, las partes integrarán una Unidad de Coordinación, que será la encargada de proponer y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio. Dicha Unidad estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de las partes del presente y deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente. Cada parte podrá reemplazar a sus miembros designados en la Unidad de Coordinación, notificando ello a la otra, sin que se genere indemnización alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos por proyecto. Oportunamente y para concretar los objetivos de los convenios específicos, las partes establecerán los respectivos programas y acuerdos de intercambio que deberán ser aprobados por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD** antes de su puesta en ejecución y por las autoridades respectivas de la **MUNICIPALIDAD**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Salvo que las partes lo autoricen por escrito, no utilizarán el nombre, el emblema o el sello oficial de la otra parte, ni cualquier abreviatura de sus

CONSEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 08 OCT. 2008  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

0978

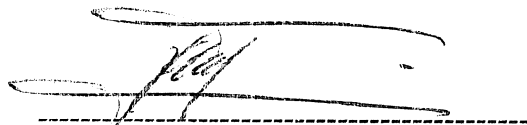


nombres, con fines de publicidad o con cualquier otro fin, ni autorizarán dicha utilización por una tercera parte

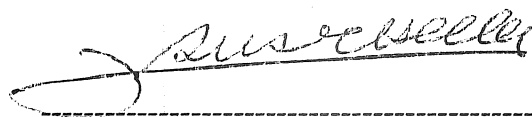
**ARTÍCULO SEXTO:** Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de rescisión por lo menos con seis (6) meses de anticipación de su rescisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, fijando su domicilio, la **UNIVERSIDAD**, en la calle Viamonte 430 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **MUNICIPALIDAD** en la calle Elcano 203, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2008.

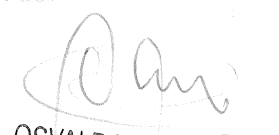


Ing. Jorge MARTIN  
Intendente  
Municipalidad de Río Grande



Dr. Rubén HALLU  
Rector  
Universidad Nacional de Buenos Aires

CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
TIERRA DEL FUEGO  
FECHA: 08 OCT. 2008  
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.-



OSVALDO M. VILLEGAS  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE T.F